

Ponente: Expediente:

H. Ayuntamiento de General Felipe

Ángeles, Puebla Nohemí León Islas

DOT-624/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-02/2024 y Acumulados DOT-626/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-04/2024, DOT-627/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-05/2024 y DOT-

628/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-06/2024

Sentido de la resolución: INFUNDADA y FUNDADA

Visto el estado procesal de los expedientes número DOT-624/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-02/2024 y Acumulados DOT-626/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-04/2024, DOT-627/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-05/2024 y DOT-628/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-06/2024 relativo a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuestas por RODOLFO HERRERA CHAROLET en lo sucesivo la persona denunciante, en contra del HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GENERAL FELIPE ÁNGELES, PUEBLA, en lo continuo, sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro, fueron remitidas electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, cuatro denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en las que señaló:

Del expediente DOT-624/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-02/2024/

"El gobiemo municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, al no publicar los contratos de BIENES Y SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT." (Sic)

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII, respecto a los cuatro trimestres de 2024.

En el expediente DOT-626/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-04/2024:

"El gobiemo municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, al no publicar los contratos de BIENES Y SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT." (Sic)

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII, formato B respecto a los cuatros trimestres de 2022.

Respecto al expediente DOT-627/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-05/2024:



Ponente: Expediente:

H. Ayuntamiento de General Felipe Ángeles, Puebla

Nohemí León Islas

DOT-624/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-02/2024 y Acumulados DOT-626/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-04/2024, DOT-627/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-05/2024 y DOT-

628/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-06/2024

"El gobierno municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, al no publicar los contratos de BIENES Y SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT." (Sic)

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII, formato A, respecto a los cuatro trimestres de 2023.

En referencia al expediente DOT-628/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-06/2024

"El gobiemo municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, al no publicar los contratos de BIENES Y SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT." (Sic)

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII, formato B, respecto a los cuatro trimestres de 2022.

En esta misma fecha, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibidas las denuncias interpuestas por la persona denunciante, mismas que fueron asignadas con los números de expedientes DOT-624/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-02/2024, DOT-626/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-04/2024, DOT-627/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-05/2024 y DOT-628/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-06/2024, turnadas a las ponencias correspondientes, para su trámite respectivo.

denuncias, especificándose respecto al expediente número DOT-624/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-02/2024 se admitió por el primer, segundo y tercer trimestres de dos mil veinticuatro por ser los periodos exigibles en atención a la fecha de presentación de la inconformidad, asimismo se requirió al sujeto obligado que rindiera sus informes justificados respecto al acto reclamado, en un plazo de tres días nábiles siguientes de que fue notificado; asimismo, se hizo constar que la persona denunciante autorizó la publicación de sus datos personales y anunció pruebas respecto a los expedientes DOT-626/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-04/2024, DOT-627/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-05/2024 y DOT-628/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-06/2024; finalmente, se tuvo a la persona denunciante dando su consentimiento para la publicación de sus datos personales.



Ponente: Expediente:

H. Ayuntamiento de General Felipe Ángeles Puebla

Nohemí León Islas

DOT-624/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-02/2024 y Acumulados DOT-626/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-04/2024, DOT-627/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-05/2024 y DOT-628/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-06/2024

En esta misma fecha, en las denuncias número DOT-626/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-04/2024, DOT-627/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-05/2024 y DOT-628/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-06/2024 se solicitó la acumulación de autos al expediente número DOT-624/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-02/2024, en virtud de que existe similitud entre las partes y ser este último el más antiguo.

III. El trece de marzo dos mil veinticinco, se acumularon los expedientes con números DOT-626/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-04/2024, DOT-627/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-05/2024 y DOT-628/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-06/2024 al expediente DOT-624/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-02/2024, por existir similitud entre las partes y ser este último el más antiguo.

Asimismo, se tuvo al titular de la Unidad de Transparencia rindiendo los informes con justificación respectivos, ofreciendo pruebas y formulando alegatos.

Por otra parte, se requirió a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante que emitiera el dictamen respectivo a los hechos o motivos señalados en las presentes denuncias de Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia; dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

IV. El cuatro de abril de dos mil veinticinco, se tuvo por recibido el dictamen solicitado a la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante, ordenado en autos; en consecuencia, se continuó con el trámite de las denuncias. En ese sentido se admitieron las pruebas anunciadas por el sujeto obligado, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza por tratarse de documentales y finalmente se ordenó turnar los autos para dictar la resolución conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia

V. El veintinueve de abril de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.



H. Ayuntamiento de General Felipe

Ángeles, Puebla

Ponente: Expediente:

Nohemí León Islas DOT-624/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-

02/2024 y Acumulados DOT-626/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-04/2024, DOT-627/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-05/2024 y DOT-628/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-06/2024

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla es competente para resolver las presentes denuncias en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 10 fracciones IV y V; 23, 37, 39 fracciones I, II, IX, X y XV, 102, 109 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Segundo. Las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, son procedentes, en términos del artículo 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la persona denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado del artículo 77 fracción XXVIII, formato B en relación al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del dos mil veintidós, formato A del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres dos mil veintitrés, así como fracción XXVIII, respecto al primer, segundo y tercer trimestre del año dos ml veinticuatro, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. Las denuncias interpuestas cumplieron con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por los diversos 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.



Ponente: Expediente: H. Ayuntamiento de General Felipe Ángeles, Puebla

Nohemí León Islas

DOT-624/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-02/2024 y Acumulados DOT-626/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-04/2024, DOT-627/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-05/2024 y DOT-

628/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-06/2024

Cuarto. Las denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales.

Quinto. Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, en este punto se transcribirán los hechos acontecidos en el presente asunto.

En primer lugar, se indica que la persona denunciante interpuso cuatro denuncias por el incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia respecto al artículo 77 fracción XXVIII, formato B en relación al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del dos mil veintidós, formato A del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres dos mil veintitrés, así como fracción XXVIII, respecto al primer, segundo y tercer trimestre del año dos ml veinticuatro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por su parte, el sujeto obligado al rendir sus informes justificados expresó de manera reiterada en todos los expedientes lo siguiente:

"Que para realizar el cotejo correspondiente, me permito adjuntar como Anexo 2, capturas de pantalla y archivos de descarga, de la visualización en el portal de transparencia, en la versión de consulta ciudadana ...del Artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla..."

En el dictamen número DV/86/2025, de fecha veintiuno de marzo del dos mil veinticinco, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se advierte lo siguiente:



H. Ayuntamiento de General Felipe

Ponente: Expediente: Ángeles, Puebla Nohemí León Islas

DOT-624/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-02/2024 y Acumulados DOT-626/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-04/2024, DOT-627/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-05/2024 y DOT-628/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-06/2024

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, se concluye lo siguiente:

Artículo	Fracción	Periodo	Conclusión
77		trimestres	El H. Ayuntamiento de General Felipe Ángeles si publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción

٠		~		
				XXVIII, formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primero y cuarto trimestres del ejercicio 2022, ya que, si bien se advierte la falta de publicación de la información respecto de ciertos criterios sustantivos del formato verificado, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de "NOTA", de acuerdo con lo ordenado por el numeral Octavo, fracción V, punto 2 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
	77	XXVIII	Segundo y Tercer	El H. Ayuntamiento de General Felipe Ángeles si
		Formato B	trimestres 2022	publicó la información inherente a la obligación de
		i	· ·	transparencia consignada en el artículo 77, fracción
				XXVIII, formato B, de la Ley de Transparencia y
		ļ	1	Acceso a la Información Pública del Estado de
				Puebla, con relación al segundo y tercer trimestres
		1		del ejercicio 2022, ya que si bien se advierte la falta de publicación de la información del formato
				verificado, dicha circunstancia se encuentra
			,	justificada de manera motivada en el apartado de
		1		"NOTA" del formato respectivo, de acuerdo con lo
Į		1		ordenado por el numeral Octavo, fracción V, punto 1
ſ		ŀ		de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
[77	XXVIII	Primer y tercer	El H. Ayuntamiento de General Felipe Àngeles sí
		Formato A	trimestres 2023	publicó la información inherente a la obligación de
ı				transparencia consignada en el artículo 77, fracción
ı				XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y
- }				Acceso a la Información Pública del Estado de
- }		J ,		Puebla, con relación al primer y tercer trimestres del
		•		ejercicio 2023, ya que si bien se advierte la falta de publicación de la información del formato verificado,
				dicha circunstancia se encuentra justificada de
ļ		ŀ	•	manera motivada en el apartado de "NOTA" del
_l				formato respectivo, de acuerdo con lo ordenado por
7				el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los
-1				Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
1	77	XXVIII	Segundo Trimestre	El H. Ayuntamiento de General Felipe Angeles si
_	·	Formato A	2023	publicó la información inherente a la obligación de
U				transparencia consignada en el artículo 77, fracción
				XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de
				Puebla, con relación al segundo trimestre del
\downarrow	1			ejercicio 2023, ya que, si bien se advierte la falta de
¥			•	publicación de la información respecto de ciertos
/t	\succ	<u>.</u>	<u> </u>	do



Ponente: Expediente: c: H. Ayuntamiento de General Felipe

Ángeles, Puebla Nohemí León Islas

DOT-624/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-02/2024 y Acumulados DOT-626/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-04/2024, DOT-627/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-05/2024 y DOT-628/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-06/2024

AMERICA PROJECT PROJECTION OF SPECIAL PROJECT PROJECT

ALECE ET	MODELINESTA ,		
			criterios sustantivos del formato verificado, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de "NOTA", de acuerdo con lo ordenado por el numeral Octavo, fracción V, punto 2 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
	XXVIII Formato A	Cuarto Trimestre 2023	El H. Ayuntamiento de General Felipe Ángeles no publicó correctamente la información correspondiente a la obligación de transparencia establecida en el artículo 77, fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al cuarto trimestre de 2023, ya que existen ciertas celdas vacías que, si bien el sujeto obligado intentó justificar a través del apartado de "NOTA" del formato verificado, dicho apartado no incluye la totalidad de los criterios sustantivos de contenido, lo que contraviene lo dispuesto en el numeral Octavo, fracción V, punto 2 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	xxviii	Primer Trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de General Felipe Ángeles, no publicó correctamente la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer trimestre del ejercicio 2024. Lo anterior es así, debido a que se observan celdas vacías, sin que exista una explicación motivada, y en su caso, fundamentada mediante la cual justifique la falta de publicación de la información en el apartado de "NO.TA" del formato respectivo, contraviniendo lo dispuesto en el numeral Octavo, fracción VI, punto 2, de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXVIII .	Segundo Trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de General Felipe Ángeles no publicó correctamente la información correspondiente a la obligación de transparencia establecida en el artículo 77, fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla, con relación al segundo trimestre de 2024, ya que existen ciertas celdas vacías que, si bien el sujeto obligado intentó justificar a través del apartado de "NOTA" del formato verificado, dicho apartado no incluye la totalidad de los criterios sustantivos de contenido, lo



Ponente:

Expediente:

H. Ayuntamiento de General Felipe

Ángeles, Puebla

Nohemí León Islas

DOT-624/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-02/2024 y Acumulados DOT-626/AYTO GENERAL ÁNGELES-04/2024, FELIPE DOT-627/AYTO GENERAL FELIPE ANGELES-05/2024 v DOT-

628/AYTO GENERAL FELIPE ANGELES-06/2024

SERVICE SETADO DE PATRIA

		que contraviene lo dispuesto en el numeral Octavo, fracción VI, punto 2 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
XXVIII	Tercer Trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de General Felipe Ángeles, no publicó correctamente la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al tercer trimestre del ejercicio 2024, debido a que el "Hipervinculo al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato, en su caso "verificado no conduce a la Información correspondiente, lo que vulnera las características de Confiablidad e Integralidad previstas en el numeral Sexto, fracciones II y V de los Lineamientos Técnicos Generales, las cuales disponen que la información debe ser creible, fidedigna y sin error; y que debe proporcionar todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado.

Es importante mencionar que el proceso de verificación realizado, consiste en evaluar que la información publicada cumpla con los requisitos establecidos tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, como en los Lineamientos Técnicos Generales. En este sentido, dicho proceso se lleva a cabo de buena fe, siendo responsabilidad de cada sujeto obligado la veracidad. de la información que difunden.

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no incumplimiento a la publicación de la obligación de transparencia señalada en el capítulo III de la Ley de la materia en el Estado de Puebla.

Sexto. En este apartado se valorarán las pruebas admitidas por las partes en el

presente asunto.

Én relación a la persona denunciante aportó medios probatorios por lo tanto se admitieron, los siguientes:

Respecto al expediente DOT-626/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-04/2024:



Ponente: -Expediente: H. Ayuntamiento de General Felipa Ángeles, Puebla

Nohemí León Islas

DOT-624/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-02/2024 y Acumulados DOT-626/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-04/2024, DOT-627/AYTO

GENERAL FELIPE ÁNGELES-05/2024 Y DOT-628/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-05/2024

DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia simple de la impresión del formato de la obligación de transparencia del artículo 77 fracción XXVIII, fracción B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En relación al expediente DOT-627/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-05/2024:

DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia simple de archivo Excel. Del expediente **DOT-628/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-06/2024:**

DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia simple de archivo Excel.

El sujeto obligado al rendir su informe justificado, aportó pruebas y se admitieron las mismas en ambos expedientes:

Para todos los expedientes:

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro. Prueba que se ofrece con la finalidad de acreditar la personalidad e interés jurídico con la que se ostenta el C. Rafael Díaz Buenrostro.

Respecto al expediente DOT-624/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGÈLES-02/2024:

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en disco compacto con información.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de:

Oficio número PM-GDA/006/2025 de fecha treinta de enero de dos veinticinco.

 Comprobante de procesamiento con tipo de operación Alta de la obligación de transparencia del artículo 77 fracción XXVIII, formato A de dos mil veinticuatro, en cuatro fojas.



Avuntamiento de Ángeles, Puebla

Ponente:

Nohemí León Islas

Expediente:

DOT-624/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-02/2024 y Acumulados DOT-626/AYTO GENERAL ANGELES-04/2024, **FELIPE** DOT-627/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-05/2024 y DOT-628/AYTO GENERAL FELIPE ANGELES-06/2024

Captura de pantalla de visualización ciudadana de la publicación de la obligación de transparencia del artículo 77 fracción XXVIII, formato A de dos mil veinticuatro, en dos fojas.

Respecto al expediente DOT-626/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-04/2024:

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en disco compacto con información.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de:

- Comprobante de procesamiento con tipo de operación Alta de la obligación de transparencia del artículo 77 fracción XXVIII, formato B, en cuatro fojas.
- Captura de pantalla de visualización ciudadana de la publicación de la obligación de transparencia del artículo 77 fracción XXVIII, formato B de dos mil veintidós, en tres fojas.

Del expediente DOT-627/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-05/2024, las siguientes probanzas:

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en disco compacto con información.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de:

• Comprobante de procesamiento con tipo de operación Alta de la obligación de transparencia del artículo 77 fracción XXVIII, formato A, en cuatro fojas.

• Captura de pantalla de visualización ciudadana de la publicación de la obligación de transparencia del artículo 77 fracción XXVIII, formato B de dos mil veintitrés,

en-tres fojas

Del'expediente DOT-628/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-06/2024:

DOCLIMENTAL PÚBLICA.- Consistente en disco compacto con información.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de:



Ponente: Expediente: H. Ayuntamiento de General Felipe Ángeles, Puebla

Nohemí León Islas

DOT-624/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-02/2024 y Acumulados DOT-626/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-04/2024, DOT-627/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-05/2024 y DOT-628/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-06/2024

- Comprobante de procesamiento con tipo de operación Alta de la obligación de transparencia del artículo 77 fracción XXVIII, formato B, en cuatro fojas.
- Captura de pantalla de visualización ciudadana de la publicación de la obligación de transparencia del artículo 77 fracción XXVIII, formato B de dos mil veintidos, en tres fojas

Las documentales públicas y privadas, al no haber sido objetadas de falsas tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 335 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. En el presente caso, se observa que el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, la persona denunciante remitió electrónicamente a este Órgano Garante cuatro denuncias por incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia en contra del sujeto obligado, en las cuales alegaba, que el sujeto obligado no había publicado la información relativa al 77 fracción XXVIII, formato B en relación al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del dos mil veintidós, formato A del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres dos mil veintitrés, así como fracción XXVIII, respecto al primer, segundo y tercer trimestre del año dos ml veinticuatro, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y el sujeto obligado al rendir sus informes justificados expresó que ya se encontraban publicadas las obligaciones de transparencia antes citadas.

Una vez establecido lo anterior y para mejor entendimiento de la resolución, en este apartado será estudiada las denuncias marcada con los números de DOT-626/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-04/2024 y DOT-628/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-06/2024, respecto a la obligación de transparencia señalada en el artículo 77 fracción XXVIII, formato B en relación al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del dos mil veintidós, y expedientes DOT-627/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-05/2024 en relación al artículo 77 fracción XXVIII, formato A del primer,



H. Ayuntamiento de General Felipe Angeles, Puebla

Ponente: Expediente: Nohemí León Islas

DOT-624/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-02/2024 y Acumulados DOT-626/AYTO GENERAL ÁNGELES-04/2024, DOT-627/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-05/2024 y DOT-

628/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-06/2024

segundo y tercer trimestres dos mil veintitrés, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En el dictamen número DV/86/2025, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, emitido por la Coordinación General Ejecutiva, se indicó que el sujeto obligado si publicó lo relativo al artículo 77 fracción XXVIII, formato B en relación al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del dos mil veintidós y formato A del primer, segundo y tercer trimestres dos mil veintitrés en términos de ley, ya que si bien se advertía falta de publicación de información dicha circunstancia se encontraba justificada en el apartado de "Nota"; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción I, de los Lineamientos Generales, se declaran INFUNDADAS las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, números DOT-626/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-04/2024, DOT-627/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-05/2024 y DOT-628/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-06/2024, respecto al artículo, fracción, formato y periodos antes citados.

Octavo. En este considerando se estudiará lo denunciado respecto al artículo 77 fracción XXVIII, formato A en relación al cuarto trimestres de los años dos mil veintitrés, asimismo por la fracción XXVIII del primero, segundo y tercer trimestres del año dos mil veinticuatro, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los expedientes DOT-624/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-02/2024 y DOT-627/AYTO GENERAL FELIPE MGELES-05/2024 en los términos siguientes:

Atento a ello y previo a la continuación del análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar el siguiente precepto legal, que guarda relación a lo que hoy se determina:

Le sey de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:



Ponente: Expediente: H. Ayuntamiento de General Felipe

Ángeles, Puebla Nohemí León Islas

DOT-624/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-02/2024 y Acumulados DOT-626/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-04/2024, DOT-627/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-05/2024 y DOT-

628/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-06/2024

"Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional."

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción V, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, las obligaciones comunes, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros; por su parte, las obligaciones específicas constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social. Así como en la sección de Transparencia donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia comunes, donde en caso de que respecto de alguna obligación de transparencia no se haya generado información/enalgún periodo determinado, se deberá incluir una explicación mediante una leyenda breve, clara, motivada y fundamentada.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:



Ponente: Expediente: H. Ayuntamiento de General Felipe Ángeles, Puebla

Nohemí León Islas

DOT-624/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-02/2024 y Acumulados DOT-626/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-04/2024, DOT-627/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-05/2024 y DOT-628/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-06/2024

- 1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77 obligaciones comunes de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;
- 2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
 - 3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,
- 4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Por lo que una vez precisado lo anterior, en el presente caso la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones específicas de Transparencia hechas valer, versa sobre el artículo 77 fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla, el cual señala:

TARTÍCULO 77 Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

IXXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones de lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Los dictámenes y faito de adjudicación; 6. El contrato y, en su caso, sus anexos; 7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según



Ponente: Expediente: H. Ayuntamiento de General Felipe Ángeles, Puebla

Nohemí León Islas

DOT-624/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-02/2024 y Acumulados DOT-626/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-04/2024, DOT-627/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-05/2024 y DOT-628/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-06/2024

corresponda; 46 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla 8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 12. El convenio de terminación, y 13. El finiquito. b) De las adjudicaciones directas: 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación, y 11. El finiquito.;"

De lo anterior, es de advertirse que, el sujeto obligado, Honorable Ayuntamiento de General Felipe Ángeles, es catalogado como sujeto obligado, por tanto, le es aplicable de oficio el artículo anteriormente descrito, ya que deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información establecida en el dispositivo legal ya citado, al tratarse de obligaciones específicas.

Ahora bien, del dictamen número DV/86/2025, el área de la Coordinación General Ejecutiva de este Organismo Garante, señaló, respecto a la totalidad de los expedientes, que no había publicado correctamente la información relativa a:

- Artículo 77 fracción XXVIII, formato A en relación al cuarto trimestre del año dos mil veintitrés y fracción XXVIII del segundo trimestre del año dos mil veinticuatro, debido a que; existen ciertas celdas vacías que se intentaron justificar en el apartado de "Nota", sin embargo no incluye la totalidad de los criterios sustantivos de contenido de los formatos verificados.
- Artículo 77 fracción XXVIII, en relación al primer trimestre del dos mil veinticuatro, debido a que; existen celdas vacías sin explicación debidamente fundada y motivada que justifique la falta de publicación en el apartado de "Nota".



Ponente: Expediente:

H. Ayuntamiento de General Felipe

Ángeles, Puebla Nohemí León Islas

DOT-624/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-02/2024 y Acumulados DOT-626/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-04/2024, DOT-627/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-05/2024 y DOT-628/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-06/2024

 Artículo 77 fracción XXVIII, en relación al primer trimestre del dos mil veinticuatro, debido a que; un hipervínculo no conduce a la información correspondiente.

Dictamen que cumplió con todos los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Por tanto y al tomar en consideración de manera literal el dictamen de verificación ya citado, quedó acreditado que el sujeto obligado incumplió con su obligación general señalada el artículo 77 fracción XXVIII, formato A en relación al cuarto trimestres de los años dos mil veintitrés, asimismo por la fracción XXVIII del primero, segundo y tercer trimestres del año dos mil veinticuatro, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por las razones expuestas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del numeral Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales, las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia analizadas en el presente considerando son FUNDADAS, al acreditarse que, no publica correctamente la información relativa al artículo 77 fracción XXVIII, formato A en relación al cuarto trimestres de los años dos mil veintitrés, asimismo por la fracción XXVIII del primero, segundo y tercer trimestres del año dos mil veinticuatro; respecto a los expedientes DOT-624/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-02/2024 y DOT-627/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-05/2024; por lo que, este último deberá llevar a cabo la publicación de dicha obligación de transparencia de manera correcta, de conformidad con lo analizado en párrafos anteriores.

En lese sentido, se apercibe al sujeto obligado para el efecto que, de no dar cumplimiento a la presente resolución, se hará acreedor a una medida de apremio en términos de lo que dispone el artículo 189, fracción III, de la Ley de Transparencia y



Ponente: Expediente: H. Ayuntamiento de General Felipe

Ángeles, Puebla Nohemí León Islas

DOT-624/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-02/2024 y Acumulados DOT-626/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-04/2024, DOT-627/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-05/2024 y DOT-628/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-06/2024

Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lo anterior, con la finalidad de garantizar la publicidad de la información ya referida.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se declaran **INFUNDADAS** las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con números **DOT-626/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-04/2024**, **DOT-627/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-05/2024** y **DOT-628/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-06/2024** respecto al artículo 77 fracción XXVIII, formato B en relación al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del dos mil veintidós y formato A del primer, segundo y tercer trimestres dos mil veintitrés, por las razones establecidas en el considerando **SÉPTIMO**.

Segundo. Se declaran **FUNDADAS** las denuncias con número de expedientes **DOT-624/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-02/2024** y **DOT-627/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-05/2024**, respecto al artículo 77 fracción XXVIII, formato A en relación al cuarto trimestres de los años dos mil veintitrés, asimismo por la fracción XXVIII del primero, segundo y tercer trimestres del año dos mil veinticuatro; en términos del Considerando **OCTAVO** de la presente resolución.

Tercero. Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

Cuarto. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cúmplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

Quinto. Se instruye al Coordinador General Jurídico, para que a más tardar en dieza días hábiles siguientes de haber recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique el cumplimiento de la resolución y proceda conforme lo establece la



Ángeles, Puebla

Ponente: Expediente:

Nohemí León Islas

DOT-624/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-02/2024 y Acumulados DOT-626/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-04/2024, DOT-627/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-05/2024 y DOT-628/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-06/2024

Ayuntamiento de General Felipe

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Generales.

Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante a través del correo electrónico señalado para tales efectos y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de General Felipe Ángeles.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día treinta de abril de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

RITA ELENA BALDERAS HUESCA COMISIONADA PRESIDENTE

FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO

COMISIONADO

NOHEMI LEÓN ISLAS COMISIONADA



H. Ayuntamiento de General Felipe

Angeles, Puebla
Ponente: Nohemí León Islas

Ponente: Nohemi León Islas Expediente: DOT-624/AYTO GEN

DOT-624/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-02/2024 y Acumulados DOT-626/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-04/2024, DOT-627/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-05/2024 y DOT-628/AYTO GENERAL FELIPE ÁNGELES-06/2024

HÉCTOR BERRA PILONI COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución de la denuncia con número de expediente DOT-624/AY TO GENERAL FELTE ÁNGELES-02/2024, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el treinta de abril de dos mil veinticinco.

NLI/MMAG/Resolución